



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 071-2017-UNAM**

Moquegua, 23 de Febrero de 2017.

VISTOS, el Informe N° 231-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 18 de Agosto de 2016, Oficio N° 0390-2016-VIPAC-CO/UNAM de 12 de Setiembre de 2016, Informe Legal N° 517-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de Setiembre de 2016, Carta -JMPC de 06 de Febrero de 2017, Informe N° 011-2017-DCNI/VPI-UNAM de 06 de Febrero de 2017, Oficio N° 08-2017-VPI-UNAM de 07 de Febrero de 2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 16 de Febrero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco de colaboración Académica, Científica y Cultural a suscribirse entre la Universidad de Tarapacá de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, cuyo objeto sería establecer la cooperación académica, científica y cultural, estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés, realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y fomento de intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que taiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de la presente resolución, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, con Informe Legal N° 0517-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de Setiembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente propuesta de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural a suscribirse entre la Universidad de Tarapacá de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 16 de Febrero de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapacá de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, el cual consta de diez (10) cláusulas, y Dos (02) ejemplares;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Febrero de 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2017-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-UNAM, el cual consta de diez (10) cláusulas, y Dos (02) ejemplares que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N° ..... 27  
02 CONVIVOS

UNAM PRESIDENCIA FOLIO N° 031

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

Moquegua, 7 de febrero del 2017

OFICIO N° 08-2017-VPI-UNAM

Señor.  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM  
Presente.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRPSIDENCIA  
RECIBIDO  
07 FEB 2017  
Hora: 9:11 am N°-Reg. 0536  
Firma: [Firma] Folio: 27 + 2 Convivos

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO

REFERENCIA : INFORME N° 011-2017-OCNI/VPI-UNAM

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la Dirección de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARAPACÁ, ARICA -CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, debiendo considerar los aportes de los Directores de las Escuelas Profesionales.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo de aprobación.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
[Firma]  
DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
08 FEB. 2017  
Hora: 12:00 N° REG. 211  
Firma: [Firma] Folios: 27 + 02 Convivos

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0536  
Folios: 27 + 2 Convivos Pase a: 56  
Fecha: 07 FEB. 2017 Para: SESION DE  
COMISION ORGANIZADORA  
[Circular stamp of UNAM PRESIDENCIA]

ABQC/VPI  
JCM/Sec  
C.c. Archivo



**INFORME N° 011 - 2017-DCNI/VPI/-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARAPACÁ, ARICA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -PERÚ.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 517-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 06 de febrero del 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARAPACÁ, ARICA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -PERÚ. Considerando que nuestra universidad se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220 viene participando del presente convenio cuyo objeto sería establecer la cooperación académica, científica y cultural, estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés. Siendo la universidad una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia integrada por docentes, estudiantes y graduados, tiene como fin formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así mismo se establece como fin de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficio a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio marco materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. Se entiende que la naturaleza de un Convenio Marco, es establecer líneas generales de cooperación en las cuales podría articular y/o actuar ambas instituciones; debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, egresados y docentes de forma prioritaria.

Habiendo revisado el convenio marco, y realizado las modificaciones que se consideran necesarias. Se concluye que: Se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural Entre la Universidad Nacional de Tarapacá, Arica- Chile y la Universidad Nacional de Moquegua -Perú; asimismo elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, el mismo que es adjunto en dos (02) ejemplares originales.





Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



**CARTA - JMPC**

Señor:

**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE  
Universidad Nacional de Moquegua

**ASUNTO** : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARAPACÁ, ARICA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA –PERÚ.

**REFERENCIA** : INFORME LEGAL N°517-2016-UNAM-CO/OAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TARAPACÁ, ARICA- CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA –PERÚ. Considerando que nuestra universidad se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220 viene participando del presente convenio cuyo objeto sería establecer la cooperación académica, científica y cultural, estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés. Siendo la universidad una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia integrada por docentes, estudiantes y graduados, tiene como fin formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así mismo se establece como fin de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficio a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio marco materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias.

Se entiende que la naturaleza de un Convenio Marco, es establecer líneas generales de cooperación en las cuales podría articular y/o actuar ambas instituciones; debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, egresados y docentes de forma prioritaria.

Habiendo revisado el convenio marco, y realizado las modificaciones que se consideran necesarias. Se concluye que: Se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural Entre la Universidad Nacional de Tarapacá, Arica-Chile y la Universidad Nacional de Moquegua –Perú; asimismo elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

  
**JOSE MANUEL PARICOTO CUAYLA**  
Licenciado en Gestión Pública  
Y Desarrollo Social.

INFORME LEGAL N° 517-2016-UNAM-CO/OAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
21 SEP 2016  
709  
HORA: 15:09 FOLIOS: 23

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora  
ASUNTO Propuesta de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural a celebrarse con la Universidad de Tarapacá – Chile  
REF. Carta – LYNY  
Proveído de VPI N° 683 de fecha 16.09.16  
FECHA Moquegua, 21 de setiembre de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapacá de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

OFICINA DE COOPERACIÓN  
NACIONAL E INTERNACIONAL  
**RECIBIDO**  
1 SEP 2016  
3:34pm  
Hora: .....  
Folios: ..... 23

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural a suscribirse entre la Universidad de Tarapacá de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer la cooperación académica, científica y cultural, estableciéndose el intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés, realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y fomento de intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio marco materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias.
4. Se entiende que la naturaleza de un Convenio Marco, es establecer líneas generales de cooperación en las cuales podría articular y/o actuar ambas instituciones; debiendo en los **convenios específicos** detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, egresados y docentes, de forma prioritaria.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, efectuar la redacción oficial (considerando los aportes formulados por los Directores de las Escuelas Profesionales) y coordinar con los representantes de la Universidad de Tarapacá – Chile, para posterior consideración del pleno de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

Cc.  
Arch.2016  
Folios ( )  
Reg. 2641

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 709 Prov. 23  
Pase a: OCNI  
Para: Conocimiento y acciones  
Fecha: 21-9-16

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 16 de septiembre del 2016

**CARTA - LYN**

Señor:

**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila  
Universidad Nacional de Moquegua

**Asunto:** SOLICITO OPINIÓN LEGAL

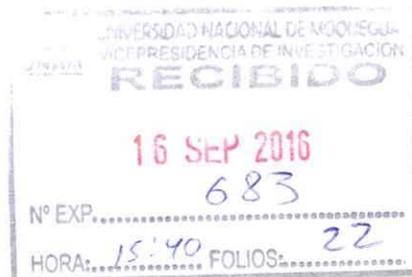
Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que en miras de establecer **Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile y la Universidad Nacional de Moquegua**, es que solicito derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de Informe Legal respecto a propuesta de convenio, del mismo modo adjunto opiniones emitidas por las escuelas profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de minas e Ingeniería Agroindustrial.

Así mismo cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

**LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI**  
Licenciada en Gestión Pública  
Y Desarrollo Social.





Universidad Nacional de Moquegua  
Vicepresidencia Académica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 12 de septiembre de 2016



**OFICIO N° 0390 – 2016 – VIPAC - CO/UNAM**

SEÑOR:

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Presente.-



ASUNTO : REMITO OPINIÓ

REFERENCIA : INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM  
INFORME N° 231-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM  
INFORME N° 214-2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia esta Vicepresidencia remite la opinión y sugerencias de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y la opinión favorable de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, concerniente al **Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapaca, Arica – Chile y la UNAM.**

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*M. Echevarría Jaime*  
Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Adjunto ( 08 ) folios

MEEJ/VIPAC  
Lmrm/Sec.  
C.c./Archivo.





**INFORME N° 214 - 2016-EPIP/UNAM/SEDE ILO**

**A :** DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
Vicepresidenta Académica de la UNAM

**DE :** MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

**ASUNTO :** OPINIÓN SOBRE CONVENIO

**DOC. REF :** INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

**FECHA :** Ilo, 19 de Agosto del 2016



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y por medio del presente indicar que estamos de acuerdo con la suscripción del convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Tarapacá, Arica-Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, siempre que se tenga opinión favorable por parte de la oficina de Asesoría Legal.

Se comunica la presente para conocimiento y fines pertinentes que Ud. considere.

Sin otro particular, y contando con su gentil comprensión me despido de usted y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y estima personal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



*[Signature]*

MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA  
Director de la E.P. DE ING. Pesquera





Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**



**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN.

**FECHA :** MOQUEGUA, 12 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar cooperación Internacional con la Universidad de Tarapacá, Arica - Chile, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del convenio marco de cooperación.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



  
 A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

Prov: -03- Fecha: 10-08-16  
 Folio: -03- Paso a: VIPAC

Para: indicar que otorgo de acuerdo a suscripción del

  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
 Fecha: 18 JUL. 2016 Prov. N°: 2764  
 Folios: - 05 - Pasa a: Escuelas  
 Para: opinión

  
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
 Folios: 5 Prov. 66  
 Pase a: VIPAC  
 Para: Agradecere se deriva a las 6 Escuelas. P. Para Opinión  
 Fecha: 13-7-16

Comenio, siempre que tenga opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría legal.

ELB/OCNI  
 Lyny/AA  
 C.c./Archivo

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, quien obra en calidad de Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se le denominara UTA, con domicilio legal Arica, Arica and Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N°20449347448, debidamente representada por el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará LA UNAM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

1. Cualquiera de las dos universidades propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.
2. Siempre que sea necesario, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo a los docentes o investigadores invitados.
3. Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la excepción del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento del becario, según reglamentación vigente en cada universidad y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
4. La institución receptora proporcionará a los docentes, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, conforme a sus disposiciones internas y presupuestales.

## **CLÁUSULA TERCERA**

El presente convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de cada una de las universidades así como de su respectivo país y entrará en vigencia el día de su firma.

## **CLÁUSULA CUARTA**

Cada una de las universidades designará dos a tres coordinadores por cada una de ellas, uno titular y otro alterno quienes constituirán la Comisión Coordinadora, y que se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.

A la Comisión Coordinadora le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

3. Vencimiento de termino de ejecución
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio-Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día..... de.....del 2016.



PERÚ

**MINEDU**  
Ministerio de Educación

**SUNEDU**  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

**UNAM**  
Universidad Nacional  
de Moquegua

**VIPAC**  
Vicepresidencia  
Académica

**EPGPDS**  
Escuela Profesional de Gestión  
Pública y Desarrollo Social

FOLIO N°  
020

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**INFORME N° 231-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM**

**A** : Dra. **MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME**  
Vicepresidenta Académica

**DE** : Dr. **PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE**  
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

**ASUNTO** : Opinión sobre Convenio Marco de Cooperación.

**REFERENCIA** : INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM  
Proveído N° 2764 - Vicepresidencia Académica

**FECHA** : 18 de agosto de 2016



Es particularmente grato dirigirme a usted, en atención al documento y proveído de la referencia, para remitir algunas sugerencias referente al convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que es solicitada por la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, las cuales son:

En la Cláusula Primera inciso a), c) e inciso d), se sugiere se considere lo siguiente:

- Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, del investigador y el estudiante a fin que permita el perfeccionamiento en capacitación de los participantes, el conocimiento de la realidad académica del otro país y de la institución anfitriona, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.
- Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales académicos a fin de que sean incorporados como materiales Bibliográficos por ambas partes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
**Dr. Pedro Jesús Maquera Luque**  
Director de la Escuela Profesional de  
Gestión Pública y Desarrollo Social

PJML/D  
Sac/Sec.  
C.c.: Archivo.





Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

UNAM PRESIDENCIA FOLIO N° 019

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
12 JUL 2016  
N° EXP. 66  
HORA: 3:40 PM FOLIOS: -05-

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN  
ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.  
FECHA : MOQUEGUA, 12 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar cooperación Internacional con la Universidad de Tarapacá, Arica - Chile, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del convenio marco de cooperación.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ESCUELA PROFESIONAL  
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL  
**RECIBIDO**  
20 JUL. 2016  
Hora: 15:43 N° Reg: 802  
Firma: [Signature] Folio: -03-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**RECIBIDO**  
13 JUL 2016  
Hora: 9:15 N° Reg: 2764  
Firma: [Signature] Folio: -05-

A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

ELB/OCNI  
Lyny/AA  
C.c./Archivo

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
Fecha: 18 JUL. 2016 Prov. N°: 2764  
Folios: -05- Pasa a: Escuelas  
Para: opinión

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 5 Prov. 66  
Pase a: VIPAC  
Para: Agradecere se  
derivar a las Escuelas Pa para Op  
Fecha: 13-7-16



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, quien obra en calidad de Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se le denominara UTA, con domicilio legal Arica, Arica and Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N°20449347448, debidamente representada por el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará LA UNAM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

3. Vencimiento de termino de ejecución
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio

#### **CLÁUSULA NOVENA**

- El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día..... de.....del 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
RECIBIDO  
17 AGO. 2016  
Hora: 12:30 N° Reg: 5954  
Firma: [Signature] A Folios: 04

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 142-2016-EPIAM/UNAM/SEDE ILO**

Dr. Alfredo Bacilio Quispe Cohaila  
Vicepresidente de Investigación

RECIBIDO  
19 AGO 2016  
Hora: 9:04 am  
Folios: [Blank]

DE : Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

ASUNTO : ELEVO OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 15 de Agosto de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
RECIBIDO  
18 AGO 2016  
N° EXP: 432  
HORA: 15:43 FOLIOS: 04

De mi mayor consideración:

Es sumamente grato poder dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento en referencia, remitirle la opinión solicitada en cuanto a la suscripción del convenio con la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile; observamos la CLAUSULA QUINTA, la cual indica "El presente convenio tendrá duración de (05) años contados a partir de su perfeccionamiento...".

En nuestra opinión sugerimos que el convenio tenga una duración de (03) años contados a partir de su perfeccionamiento, señalada en la cláusula antes mencionada.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 04 Prov. 432  
Pase a: BENI  
Para: atención  
Fecha: 19-8-16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia  
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental  
Director

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	
<b>RECIBIDO</b>	
12 JUL 2016	
N° EXP.	66
HORA	3:40
FOLIOS	- 05 -

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN.

**FECHA :** MOQUEGUA, 12 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar cooperación Internacional con la Universidad de Tarapacá, Arica - Chile, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del convenio marco de cooperación.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

*9/12/16*



A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

*[Handwritten Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION COORDINADORA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
<b>RECIBIDO</b>	
13 JUL 2016	
Hora	9:15
N° Reg.	2764
Firma	<i>[Signature]</i>
Folio	- 05 -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
21 JUL 2016	
HORA	9:20
N° REG.	419
FIRMA	Deysi
FOLIO	- 03 -

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
Fecha:	18 JUL 2016
Prov. N°:	2764
Folios:	- 05 -
Pasa a:	Escuelas
Para:	opinión
Firma:	<i>[Signature]</i>



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM	
Folios:	5
Prov. N°:	66
Pase a:	VIPAC
Para:	Agradecere se derive a las 6 Escuelas Pa. para Opinión
Fecha:	13-7-16



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, quien obra en calidad de Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se le denominara UTA, con domicilio legal Arica, Arica and Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N°20449347448, debidamente representada por el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará LA UNAM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

1. Cualquiera de las dos universidades propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.
2. Siempre que sea necesario, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo a los docentes o investigadores invitados.
3. Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la excepción del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento del becario, según reglamentación vigente en cada universidad y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
4. La institución receptora proporcionará a los docentes, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, conforme a sus disposiciones internas y presupuestales.

## **CLÁUSULA TERCERA**

El presente convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de cada una de las universidades así como de su respectivo país y entrará en vigencia el día de su firma.

## **CLÁUSULA CUARTA**

Cada una de las universidades designará dos a tres coordinadores por cada una de ellas, uno titular y otro alterno quienes constituirán la Comisión Coordinadora, y que se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.

A la Comisión Coordinadora le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

3. Vencimiento de termino de ejecución
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día ..... de .....del 2016.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vice Presidencia Académica

EPIM

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas

UNAM PRESIDENCIA FOLIO Nº 008 0129

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 0188 - 2016 - EPIM/VIPAC/UNAM

A : DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
Vicepresidenta Académica UNAM

DE : ING. AGAPITO FLORES JUSTO  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - UNAM.

ASUNTO : EMITO OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME Nº 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 01 de Agosto del 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION CONVOCATORIA PARA  
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA  
RECIBIDO  
01 AGO 2016  
Hora 3:29 pm Nº Reg. 2942  
Firma: p Folio -04-

OFICINA DE COOPERACION  
NACIONAL E INTERNACIONAL  
RECIBIDO  
08 AGO 2016  
Hora 9:00 am  
Folios 04

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, en referencia al documento, esta dirección emite opinión favorable con respecto al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA - CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
E.P. ING. MINAS  
DIRECTOR  
AGAPITO FLORES JUSTO  
ING. MINAS CIP. 83742  
DIRECTOR E.P. ING. DE MINAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
RECIBIDO  
05 AGO 2016  
Nº EXP. 250  
HORA: 10:14 am FOLIOS: -04-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL  
Pase a: Abasanta legal  
Para: Opinión legal; expedir  
propuesta de convenio de Escuelas Prof.  
Fecha: 08/08/16 V°B°

cc: J/EPIM  
dy/Sec.  
Archivo.

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA  
Fecha: 09 AGO 2016 Prov. Nº: 2942  
Folios: -04- Pasa a: VPI  
Para: Remito opinion favorable

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: Prov.  
Pase a: OCNI  
Para: su atencion  
Fecha:

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN.

**FECHA :** MOQUEGUA, 12 de Julio de 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	
<b>RECIBIDO</b>	
12 JUL 2016	
66	
N° EXP. ....	.....
HORA: 3:40 p.m.	FOLIOS: - 05 -

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar cooperación Internacional con la Universidad de Tarapacá, Arica - Chile, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del convenio marco de cooperación.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

20/07/16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
<b>RECIBIDO</b>	
13 JUL 2016	
Hora: 9:15	N° Reg: 2764
Firma: <i>[Signature]</i>	Folio: - 05 -

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
Fecha: 18 JUL 2016	Prov. N°: 2764
Folios: - 05 -	Pasa a: Escuelas
Para: <i>opinión</i>	
Firma: <i>[Signature]</i>	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA E.P. DE INGENIERÍA DE MINAS	
<b>RECIBIDO</b>	
20 JUL 2016	
Hora: 3:40 p.m.	N° Reg: 1113
Firma: <i>[Signature]</i>	Folios: - 03 -

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM	
Folios: 5	Prov. 66
Pase a: VIPAC	
Para: Agradecere se derive a las 6 Escuelas Pa. para Opinión	
Fecha: 13-7-16	



ELB/OCNI  
Lyny/AA.  
C.c./Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS	
<b>RECIBIDO</b>	
20/07/2016	
FOLIO: 1113	
PROVENIO: VIPAC	
PARA: Opinión Favorable	
Firma: <i>[Signature]</i>	

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, quien obra en calidad de Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se le denominara UTA, con domicilio legal Arica, Arica and Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N°20449347448, debidamente representada por el **Dr. Washington Zeballos Gámez**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

1. Cualquiera de las dos universidades propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.
2. Siempre que sea necesario, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo a los docentes o investigadores invitados.
3. Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la excepción del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento del becario, según reglamentación vigente en cada universidad y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
4. La institución receptora proporcionará a los docentes, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, conforme a sus disposiciones internas y presupuestales.

## **CLÁUSULA TERCERA**

El presente convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de cada una de las universidades así como de su respectivo país y entrará en vigencia el día de su firma.

## **CLÁUSULA CUARTA**

Cada una de las universidades designará dos a tres coordinadores por cada una de ellas, uno titular y otro alterno quienes constituirán la Comisión Coordinadora, y que se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.

A la Comisión Coordinadora le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

3. Vencimiento de termino de ejecución
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día..... de.....del 2016.



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de  
Moquegua

VIPAC  
Vicepresidencia  
Académica

EPIA  
Escuela Profesional de Ingeniería  
Agroindustrial

UNAM PRESIDENCIA FOLIO N° 004

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 134-2016-EPIA/VIPAC/UNAM**

008

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación – UNAM

DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : REMITO OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 22 de julio del 2016



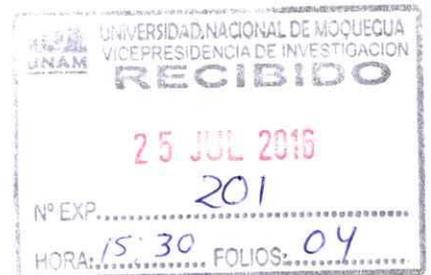
Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con instituciones privadas y/o públicas. Más si se trata de temas o áreas relacionadas con la Agroindustria.

Se adjunta algunas sugerencias de correcciones y/o precisiones que se debe realizar en el documento, las cuales están resaltados con lapicero de color rojo para su observación rápida.

Atentamente,



*Elias Escobedo Pacheco*  
Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
DIRECTOR DE LA EPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Pase a: *Asesoría legal*

Para: *opinión legal; emitir respuesta de las escuelas prof.*

Fecha: ..... V°B° *[Signature]*

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: ..... Prov. ....

Pase a: *OCNI*

Para: *Atención*

Fecha: .....



Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

01/08/

Inf → 188

UNAM PRESIDENCIA FOLIO N° 003

007

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
 12 JUL 2016  
 N° EXP. 66  
 HORA: 3:40 PM FOLIOS: - 05 -

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN.

**FECHA :** MOQUEGUA, 12 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que a efectos de poder canalizar cooperación Internacional con la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión de las Escuelas Profesionales con respecto a la futura suscripción del convenio marco de cooperación.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL  
**RECIBIDO**  
 20 JUL. 2016  
 Hora: 15:39 N° de Reg.: 711  
 Firma: Folio: -05-

  
 A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI  
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 COMISION ORGANIZADORA  
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**RECIBIDO**  
 13 JUL 2016  
 Hora: 9:15 N° Reg.: 2764  
 Firma: Folio: -05-

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
 Fecha: 18 JUL. 2016 Prov. N°: 2764  
 Folios: - 05 - Pasa a: Escuelas  
 Para: opinión

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM**  
 Folios: 5 Prov. 66  
 Pase a: VIPAC  
 Para: Agradecere se deriva a las 6 Escuelas Pa. para Opinión  
 Fecha: 13-7-16

ELB/OCNI  
 Lyny/AA.  
 C.c./Archivo

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, quien obra en calidad de Rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se le denominara UTA, con domicilio legal Arica, Arica and Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N°20449347448, debidamente representada por el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará LA UNAM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. ~~El~~ intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

- ?
3. Vencimiento de termino de ejecución
  4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- Culminación  
Vencimiento del periodo de convenio*

**CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día..... de.....del 2016.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - PERÚ

### REUNIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. Arturo Flores Franulic, cédula de identidad N° 4.525.018-0, quien obra en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 268/2014 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, con domicilio legal Arica, región de Arica y Parinacota, Chile, de una parte, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, identificada con RUC N° 20449347448, debidamente representada por el Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016, con domicilio legal en Av. Ancash S/N, provincia y departamento de Moquegua, a quien en adelante se denominará LA UNAM, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- I. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- II. Que ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales;
- III. Que ambas universidades consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional y la colaboración académica, procurando una aplicación práctica del conocimiento en el provecho de la sociedad.
- IV. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones. El intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- V. Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- VI. Por esto, ambas universidades acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés.
- b) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

1. Cualquiera de las dos universidades propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.
2. Siempre que sea necesario, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo a los docentes o investigadores invitados.
3. Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la excepción del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento del becario, según reglamentación vigente en cada universidad y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
4. La institución receptora proporcionará a los docentes, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, conforme a sus disposiciones internas y presupuestales.

### **CLÁUSULA TERCERA**

El presente convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de cada una de las universidades así como de su respectivo país y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

Cada una de las universidades designará dos coordinadores por cada una de ellas, uno titular y otro alterno quienes constituirán la Comisión Coordinadora, y que se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio Marco.

A la Comisión Coordinadora le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos así como de sus cláusulas.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.
- f) Informar anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna
- g) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco así como los específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por la siguiente regla:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Lo no previsto en el presente convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas, las mismas que entraran en vigencia, una vez suscritas por los representantes de ambas universidades y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de adenda, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito

3. Culminación del periodo de convenio.
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Encontrándose conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes expresan su firme intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que proceden a suscribirlo en las ciudades de Arica - Chile el día ..... de .....del 2016 y en Moquegua - Perú el día..... de.....del 2016.

Por la Universidad Nacional de Moquegua  
(firma y sello)

Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora

Por la Universidad de Tarapacá  
(firma y sello)

  
Dr. Arturo Flores Franulic  
Rector

